



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Participación Ciudadana
Expediente Nº: 00024/2020/PCA
Asunto: Corrección errores resolución subvención excepcional para la prestación de asistencia religiosa en la Basílica de Nuestra Señora del Prado

Resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se realiza corrección de errores de resolución de concesión de subvención excepcional al Arzobispado de Toledo para la prestación de asistencia religiosa en la Basílica de Nuestra Señora del Prado

Con fecha 20 de Enero de 2021, se resolvió aprobación de concesión al Arzobispado de Toledo y existe resolución de corrección de errores de fecha de 22 de febrero de 2021.

Habiendo cotejado que el anterior convenio venció el 31 de diciembre de 2020 y que el reconocimiento de las obligaciones se realiza con carácter mensual.

No siendo necesario nuevo informe de fiscalización por no variar el importe global de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y el artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008. En virtud de lo anterioridad

Resuelvo:

Primero. Que en el resolviendo primero, donde se encuentran las bases reguladoras, en el punto donde aparece reflejado el plazo, donde dice:

"Plazo. El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de recepción por el Arzobispado de Toledo de la resolución," :

Debe decir:

"Plazo. El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será de CUATRO AÑOS, con efectos desde el 1 de Enero de 2021.

Segundo. Eliminar el apartado segundo, que decía:

"- Reconocer la obligación por los conceptos y cuantías a favor del Arzobispado de Toledo, con CIF R4500002C, que se expresan en el siguiente detalle:

- Asistencia religiosa en Basílica Nuestra Señora de Prado: Rector, por importe de 19.620,00 euros. "

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA) VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDESA - PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	09/03/2021 13:25 09/03/2021 13:32



Y0067607423005066e40765056030c30d